

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de 2021. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante escrito recibido por correo electrónico el día 7 de septiembre del año en curso, el doctor **FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA** como apoderado judicial de la parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número **372-52422**, toda vez que, fue inscrito el embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de B/Ventura (V). De la misma manera, solicita otra medida cautelar relacionada con embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00119-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

DISPONE:

Primero: COMISIONAR AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – REPARTO DE B/VENTURA (VALLE) para la realización de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **372-52422**, toda vez que, fue inscrito el embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de B/ventura (V).

Segundo: ORDENAR Librar Despacho Comisorio al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – REPARTO DE B/VENTURA (VALLE)**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número **372-52422** correspondiente al **INMUEBLE URBANO** ubicado en la **CARRERA 65 CALLE 6 NRO. 65-B-15** de B/VENTURA (VALLE). Se autoriza al Juez que le corresponda para que designe secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia y fije honorarios, y de subcomisionar si fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **primero (1º) del artículo 595 del Código General del Proceso.**

Tercero: NEGAR la solicitud de embargo de remanentes del inmueble demarcado con matricula inmobiliaria numero **370-872955** el apoderado judicial porque el apoderado debe informar por parte de que entidad judicial se encuentra embargado el bien inmueble para el trámite correspondiente.

NOTIFICAR por estado electrónico.

